



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 3/7 -2024-A-MPCH

Chupaca, 23 DIC 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

La Oficio N°004-2024-SITRAMUN-CHUPACA-MPCH, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Secretaria General del SITRAMUN – CHUPACA, Sra. JENNY CORDOVA BAÑARES; con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305;

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales se encuentran sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el artículo IV numeral 1.1) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "El Principio de Legalidad: Toda autoridad administrativa debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; esto implica que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos deberá ser acorde y estar enmarcado a Ley";

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en lo que a la administración pública se refiere, establece que "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva de los servidores públicos; cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos laborales; ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, sobre la libertad sindical establece: "La



libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estime conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción"; Que, la libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses, se define como el derecho que tiene todo trabajador a constituir las organizaciones que estime convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas. Esto significa que la libertad sindical es el derecho de los trabajadores a asociarse libremente para poder ejercer sus derechos frente al empleador, siendo la garantía por excelencia que tienen los trabajadores para la tutela de sus derechos;



Que, mediante Ley N° 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, se autorizó al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la creación del Registro de organizaciones sindicales de servidores públicos, encargado de registrar la constitución de las organizaciones sindicales del primer, segundo y tercer nivel. Asimismo, se dispuso que, mediante decreto supremo, se aprobarán las disposiciones reglamentarias necesarias para su aplicación;



Que, posteriormente, se emite el Decreto Supremo N° 003-2004-TR, en el cual se desarrolla el procedimiento de registro, estableciéndose en su artículo 2° los requisitos para la inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP. En ese sentido, el marco legal para el registro de cualquier organización sindical en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP, lo constituye la Ley N° 27556 y el Decreto Supremo N° 003-2004-TR. Por tanto, toda organización sindical, de servidores públicos, que se encuentre constituida se registra como un acto formal, lo cual le confiere personería jurídica;



Que, el artículo 67 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, señala que, además de que los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentran afiliados a su organización, por extensión, los sindicatos que afilien a la mayoría absoluta de los servidores públicos de la entidad representan también a los servidores no afiliados a esa organización, entendiéndose por mayoría absoluta al cincuenta por ciento (50%), más uno, de servidores civiles más uno del ámbito correspondiente. Dicha disposición resulta aplicable a los servidores comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057;

Que, mediante Oficio N°004-2024-SITRAMUN-CHUPACA-MPCH, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Secretaria General del SITRAMUN – CHUPACA, Sra. **JENNY CORDOVA BAÑARES**, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chupaca – SITRAMUN – 2024-2026, a fin de que asuman sus cargos responsablemente para ello adjunta, copia del Acta de constitución, copia de acta de instalación y escrutinio de las Elecciones generales 2024-2026 – SITRAMUN CHUPACA, llevadas a cabo el 02 de diciembre de 2024, Nomina de la nueva Junta Directiva Sindical del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CHUPACA y copia del Documento Nacional de Identidad de los integrantes de dicha junta directiva;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, A LOS MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CHUPACA – SITRAMUN, por el periodo 2024 – 2025, estando conformada por los siguientes integrantes:

Secretaría General	JENNY CORDOVA BAÑARES	DNI. 20119709
Secretaría General Adjunto	LUIS ALBERTO MELGAR ORIHUELA	DNI. 19873341
Secretaría de Organización	ANA PILAR OCHOA GUZMAN	DNI. 19873756
Secretaria de Defensa	MARISOL BRUNO PAUCAR	DNI. 44171863
Secretaría de Economía	HERIKA VIOLETA RODRIGUEZ DELGADO	DNI. 20440883
Secretaría de Actas y Archivo	KARINA CONDOÑE SALOME	DNI. 44771591
Secretaría de Prensa y Propaganda	WILLIAM CAJAHUARINGA ORIHUELA	DNI. 20103159
Secretaría de Disciplina	EDWIN LAZO MARAVI	DNI. 80538037
Secretaria de Cultura y Educación	OSCAR NICOLAS AUQUI PINO	DNI. 41383491
Secretaría de Asistencia Social	MAGGELA LIDA HERRERA VILLALVA	DNI. 45993917
Secretaría de Deportes y Recreación	JENS URBANO DE LA CRUZ MELGAR	DNI. 44882853
01 Vocal	KARIN SOLEDAD MOLINA CLEMENTE	DNI. 41115739
02 Vocal	ELIZABETH MARIBEL CARACUSMA GARCÍA	DNI. 20064874

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la Notificación del presente Acto Resolutivo, a los integrantes de la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chupaca – SITRAMUN, con las formalidades establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Área de Informática dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en fecha 03 de Diciembre del 2024.
Chupaca, 30 DIC 2024

Yesenia [Firma] Ochoa Salaya
FEDATARIA SUFLENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis Alberto Melgar Orihuela
PERIODO 2024 - 2025